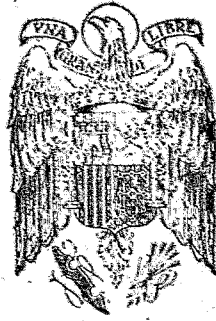


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

CONSEJO SUPERIOR DEL
EJÉRCITO

Separación del Servicio

Estado Mayor

Vista el acta formulada por el Tribunal de Honor reunido en la plaza de Madrid el día 20 de enero de 1940, para enjuiciar al comandante de Estado Mayor, retirado extraordinario, don Julio Garrido Ramos; examinada por el Consejo Superior del Ejército, constituido en la forma y a los fines que determina el artículo undécimo de la ley de primero de marzo de 1940, acordó, por unanimidad, la aplicación de la sanción determinada en el artículo octavo de la ley, quedando separado del servicio, con el haber pasivo que le sea señalado por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con arreglo a sus años de servicio.

Madrid, 17 de junio de 1941.

VARELA

Infantería

Vista el acta formulada por el Tribunal de Honor reunido en la plaza de Cádiz el día 30 de diciembre de 1940 para enjuiciar al teniente coronel de Infantería en situación de retirado D. José Sánchez Noé; examinada por el Consejo Superior del Ejército, constituido en la forma y a los fines que determina el artículo undécimo de la ley de primero de marzo de 1940, acordó por unanimidad la aplicación de la san-

ción determinada en el artículo octavo de la ley, quedando separado del servicio.

Madrid, 17 de junio de 1941.

VARELA

Vista el acta formulada por el Tribunal de Honor reunido en la plaza de Santa Cruz de Tenerife el día 29 de diciembre de 1940, para enjuiciar al comandante de Infantería, retirado, D. Alvaro Fernández Fernández, examinada por el Consejo Superior del Ejército, constituido en la forma y a los fines que determina el artículo undécimo de la ley de 1 de marzo de 1940, acordó por unanimidad, la aplicación de la sanción determinada en el artículo octavo de la ley, quedando separado del servicio.

Madrid, 17 de junio de 1941.

VARELA

Vista el acta formulada por el Tribunal de Honor, reunido en la plaza de Santa Cruz de Tenerife el día 29 de diciembre de 1940, para enjuiciar al comandante de Infantería, retirado, D. Juan Rodríguez López, examinada por el Consejo Superior del Ejército, constituido en la forma y a los fines que determina el artículo undécimo de la ley de primero de marzo de 1940, acordó, por unanimidad, la aplicación de la sanción determinada en el artículo octavo de la ley, quedando separado del servicio.

Madrid, 17 de junio de 1941.

VARELA

Vista el acta formulada por el Tribunal de Honor, reunido en la plaza de Sevilla el día 23 de enero de 1941,

para enjuiciar al comandante de Infantería, retirado extraordinario, don Ramón Navarro, de Cáceres; examinada por el Consejo Superior del Ejército, constituido en la forma y a los fines que determina el artículo undécimo de la ley de primero de marzo de 1940, acordó por unanimidad la aplicación de la sanción determinada en el artículo octavo de la ley, quedando separado del servicio, con el haber pasivo que le sea señalado por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con arreglo a sus años de servicio.

Madrid, 17 de junio de 1941.

VARELA

Vista el acta formulada por el Tribunal de Honor reunido en la plaza de Las Palmas de Gran Canaria el día 17 de diciembre de 1940, para enjuiciar al capitán de Infantería, retirado, D. Francisco Pérez Pérez; examinada por el Consejo Superior del Ejército, constituido en la forma y a los fines que determina el artículo undécimo de la ley de primero de marzo de 1940, acordó, por unanimidad, la aplicación de la sanción determinada en el artículo octavo de la ley, quedando separado del servicio.

Madrid, 17 de junio de 1941.

VARELA

Vista el acta formulada por el Tribunal de Honor reunido en la Plaza de Palma de Mallorca el día 30 de noviembre de 1940 para enjuiciar al capitán de Infantería, retirado extraordinario, D. Juan March Ribot; examinada por el Consejo Superior del Ejército, constituido en la forma y a los fines que determina el artículo undécimo de la ley de primero de marzo de 1940, acordó por unanimidad la aplicación de la sanción determina-

da en el artículo octavo de la ley, quedando separado del servicio, con el haber pasivo que le sea señalado por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con arreglo a sus años de servicio.

Madrid, 17 de junio de 1941.

VARELA

Vista el acta formulada por el Tribunal de Honor reunido en la plaza de Santa Cruz de Tenerife, el día 3 de diciembre de 1940, para enjuiciar al capitán de Infantería, retirado, don Domingo Rodríguez Isidro; examinada por el Consejo Superior del Ejército, constituido en la forma y a los fines que determina el artículo undécimo de la ley de primero de marzo de 1940, acordó por unanimidad dicho Consejo, la aplicación de la sanción determinada en el artículo octavo de la ley, quedando separado del servicio.

Madrid, 17 de junio de 1941.

VARELA

Destinos

Ascendidos al empleo inmediato superior los comandantes auditores de la Armada D. Luis Montojo y Burguero y D. Eduardo Callejo y García Amado, destinados respectivamente en la Fiscalía Togada y en la Relatoría del Consejo Supremo de Justicia Militar, a propuesta del Ministro de Marina, se les confirma en sus nuevos empleos en los destinos que actualmente desempeñan.

Madrid, 19 de junio de 1941.

VARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Bajas

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 13 de junio de 1938 (B. O. número 601), causa baja en su actual empleo, el sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 56 D. José Puente Lourido, quedando en la situación militar que le corresponda.

Madrid, 17 de junio de 1941.

VARELA

ARTILLERIA

Destinos

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa, en comisión, a la Agrupación de Melchales, con arreglo al artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), y con efectos administrativos de primero de julio próximo, el maestro armero, reingresado, D. Telesforo Urdangaray Argüelles, que presta servicio en el Regimiento de Infantería número 58.

Madrid, 18 de junio de 1941.

VARELA

Ascensos

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo, y resuelta su responsabilidad la información que, como procedentes de territorio liberado les ha sido instruida, se asciende al empleo inmediato superior, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, a los sargentos del Arma de Artillería que a continuación se relacionan, colocándose en la escala de su nuevo empleo en los puestos que se indican, y quedando en la situación de disponible forzoso en las regiones militares que se señalan:

D. José Ruiz Ramírez, entre D. Agapito Bueno Jiménez y D. Miguel Estévez Rodríguez, en la tercera región militar.

D. Jesús Cajate Centeno, entre don Miguel Nadal Juliá y D. Eduardo Muñoz Francés, en la primera región militar.

D. Bernardo de la Esperanza López, entre D. Luis Muñoz-Arenillas Barrrientos y D. Miguel Taltavull Serra, en la primera región militar.

D. Luis Madroña Cano, entre D. Julián Chárcoles Utrilla y D. Victoriano Jiménez Castelló, en la cuarta región militar.

D. Castor Delgado Moya, entre don Manuel Díaz López y D. Felipe Martínez Adán, en Baleares.

D. Hilario Pineda Juez, entre D. Juan Treviño Ortega y D. Ponciano Fuentes González, en la tercera región militar.

D. Eduardo Cantalejo Cárdenas, entre D. Carlos Peráñez Navarro y don Marcos Fernández Tena, en la tercera región militar.

D. Eusebio Valencia Hernández, entre don Felipe Parra Cano y D. Telesforo Caballero Meña, en la primera región militar.

Madrid, 19 de junio de 1941.

VARELA

MUTILADOS

Ingresos

Se concede el ingreso en el haber mérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, al personal relacionado a continuación que ha sido declarado "Mutilado Permanente", como comprendido en el apartado tercero, letra B y artículo quinto del Reglamento del expresado Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria", siendo que a cada uno se le señala, quinientos correspondientes a su categoría, y el disfrute de los demás beneficios que les concede el Reglamento antes mencionado, debiendo percibirlo por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indiquen, a partir de la fecha de esta orden.

Capitanes

Con trece mil doscientas pesetas (13.200) anuales

D. Ignacio Romero Osborne, de la Milicia Nacional, por la de Sevilla.

D. Eduardo Martín González de las Meras (de complemento), del Regimiento de Flechas Azules, por la de Valladolid.

Tenientes

Con once mil cuatrocientas pesetas anuales (11.400)

D. León Azara Peña, de Carros de Combate 2, por la de Zaragoza.

D. Gerardo González González, del Regimiento Infantería 19, por la de León.

D. Manuel Elena Coslero de F. E. T. de Sevilla, por la de Sevilla.

D. Santiago Evia López (provisional), del Regimiento de Carros de Combate, por la de La Coruña.

D. Pedro González de Uzqueta Carrillo, del segundo Tercio de La Legión, por la de Madrid.

D. Juan Antonio Blanco de Magdán, del Grupo de Regulares 2, por la de San Sebastián.

D. Abundio Pastor Herrera, del Regimiento Artillería ligera 13, por la de Palencia.

Alféreces

Con ocho mil cuatrocientas pesetas anuales (8.400)

D. Pedro Rubio Pardos, de F. E. T. Aragón, por la de Zaragoza.

D. Miguel Escribano Escribano (provisional), del segundo Tercio de La Legión, por la de Zaragoza.

Madrid, 20 de junio de 1941.

VARELA

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el mismo con el título de "Caballero Mutilado absoluto de guerra por la Patria" al personal relacionado a continuación, con la pensión anual que se indica, a partir de la fecha que se expresa, que es la de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, incrementada en quinientas pesetas (500), por anualidades sucesivas hasta llegar al máximo que a cada uno se expresa a los doce años, como comprendido en el apartado d) del artículo 16 del citado Reglamento, gozando del tratamiento superior al empleo que ostentan y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86 con las obligaciones que establece el citado artículo 16, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se expresan.

Cabo D. Lorenzo Ortega Tobía, del Regimiento de Infantería Bailén número 24, siete mil pesetas (7.000), a partir del 27 de julio de 1938, hasta llegar al máximo de trece mil pesetas (13.000) anuales, por la Subpagaduría Militar de Logroño.

Soldado D. Antonio Pose Patiño, del batallón de Zapadores Minadores número 8, seis mil pesetas (6.000), a partir del 4 de septiembre de 1938, hasta llegar al máximo de doce mil pesetas (12.000) anuales, por la Pagaduría Militar de La Coruña.

Otro, D. José Martínez Rodríguez, del batallón Montaña Flandes, núm. 5, seis mil pesetas (6.000), a partir del 18 de abril de 1938, hasta llegar al máximo de doce mil (12.000) pesetas anuales, por la Subpagaduría Militar de Oviedo.

Madrid, 20 de junio de 1941.

VARELA

Con arreglo al decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de Mutilado accidental Absoluto, al cabo de Aviación, perteneciente a la 40 unidad de Parque en el aeródromo de Arjoneillo D. Juan García Núñez, con la pensión anual de tres mil quinientas (3.500) pesetas anuales, a partir del 24 de julio de 1939, que es la de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, incrementada en doscientas cincuenta pesetas (250), por anualidades sucesivas, hasta llegar al máximo de seis mil quinientas (6.500) pesetas anuales, a los doce años; teniendo derecho al aumento de sueldo de noventa (90) pesetas mensuales, consignado en el artículo sexto y a los que otorga el noveno y décimo del referido decreto, en relación con el reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm.

mero 540), con las limitaciones que los mismos establecen, debiendo percibir la pensión por la Pagaduría Militar de Melilla.

Madrid, 20 de junio de 1941.

VARELA

Aumento de pensión

Se concede al teniente de Milicias, Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria, D. Ceferino Travieso Rodríguez, tres incrementos de pensión sobre la que disfruta, de quinientas (500) pesetas cada uno, anuales, el primero a partir del 8 de junio de 1939; el segundo, a partir del mismo día y mes de 1940, y a partir de igual día y mes de 1941, por el tercero, respectivamente (primera, segunda y tercera anualidades), conforme al artículo 16 del reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), debiendo percibirlos por la misma Pagaduría que sus restantes devengos.

Madrid, 18 de junio de 1941.

VARELA

Se concede a los Caballeros Mutilados absolutos de guerra por la Patria que se relacionan a continuación los siguientes incrementos de pensión sobre la que disfrutaban de las cantidades señaladas a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), debiendo percibirlos por las mismas Pagadurías o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos.

500 pesetas (quinientas). Tercera anualidad

Soldado D. Aniceto Soria Solana, a partir del 19 de mayo de 1941.

Otro, D. Francisco López Adonso, a partir del 6 de mayo de 1941.

Otro, D. Tomás Santiago Romero, a partir del 2 de mayo de 1941.

Otro, D. Tomás Díaz Rodanes, a partir el 21 de mayo de 1941.

Otro, D. Manuel Conde González, a partir del 26 de mayo de 1941.

Otro, D. Luis López Vázquez, a partir del 4 de mayo de 1941.

Otro, D. José Manzano Sadas, a partir del 27 de mayo de 1941.

Otro, D. Manuel Rodríguez Fernández, a partir del 25 de mayo de 1941.

Otro, D. Julio Borzón Salgado, a partir del 18 de mayo de 1941.

Otro, D. Jesús Gallego Enriquez, a partir del 6 de mayo de 1941.

Otro, D. Angel Ruiz Peral, a

500 pesetas (quinientas). Cuarta anualidad

Sargento D. Fernando López Ibáñez, a partir del 31 de mayo de 1941.

Cabo D. Julio Guerin Blasco, a partir del 12 de mayo de 1941.

Soldado D. Martín Algarate Gómez, a partir del 10 de mayo de 1941.

Otro, D. Laurentino Basabe Martínez, a partir del 15 de mayo de 1941.

Otro, D. Manuel Degea Rodríguez, a partir del 8 de mayo de 1941.

Otro, D. José López Díaz, a partir del 26 de mayo de 1941.

Otro, D. Francisco Figueira Villar, a partir del 11 de mayo de 1941.

Otro, D. Anselmo Ramos García, a partir del 6 de mayo de 1941.

Otro, D. José Ongay Arbe, a partir del 6 de mayo de 1941.

Otro, D. José Oiz Echevarría, a partir del 9 de mayo de 1941.

Otro, D. Bernardino Sánchez Herránz, a partir del 11 de mayo de 1941.

Otras anualidades

Cabo D. Rafael Ruiz (Cornojo), cuatro incrementos de quinientas pesetas anuales cada uno (500), el primero a partir del 4 de mayo de 1938; el segundo, el mismo día y mes de 1939; el tercero, el mismo día y mes de 1940; y las mismas fechas de 1941 por el cuarto, respectivamente (primera, segunda, tercera y cuarta anualidades).

Soldado D. Emilio Ayuso Arranz, quinientas pesetas (500), a partir del 14 de enero de 1941 (segunda anualidad).

Otro, D. José María Sánchez Sánchez, tres incrementos de quinientas pesetas (500) anuales cada uno, a partir del 13 de junio de 1939, el primero; el segundo, a partir del mismo día y mes de 1940, y las mismas fechas de 1941 por el tercero, respectivamente (primera, segunda y tercera anualidades).

Otro, D. José Manuel Rodríguez Fernández, dos incrementos de quinientas pesetas anuales cada uno (500), a partir del 25 de mayo de 1939 por el primero y las mismas fechas de 1940 por el segundo (primera y segunda anualidades).

Otro, D. Jesús Lombardía Calleiro, tres incrementos de quinientas pesetas anuales cada uno (500), a partir del 10 de julio de 1938, por el primero; el segundo, a partir de igual día y mes de 1939, y las mismas fechas de 1940 por el tercero (primera, segunda y tercera anualidades).

Otro, D. José Vázquez Penas, tres incrementos de quinientas pesetas anuales cada uno (500), a partir del 20 de julio de 1938, por el prime-

ro; las mismas fechas de 1939 por el segundo y las mismas de 1940 por el tercero, respectivamente (primera, segunda y tercera anualidades).

Otro, D. José Serrano Perojil, dos incrementos de quinientas pesetas (500), el primero a partir del 13 de agosto de 1939 y las mismas fechas de 1940 por el segundo, respectivamente (primera y segunda anualidades).

Madrid, 20 de junio de 1941.

VARELA

INTENDENCIA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la segunda región militar, en las condiciones que determina el artículo tercero, apartado a) del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el capitán de Intendencia D. Luis Rodríguez Moreno, destinado actualmente en los Servicios de Intendencia de Huelva.

Madrid, 20 de junio de 1941.

VARELA

Ascensos

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta la causa que como procedente de territorio liberado le fué instruída y extinguida la condena que le fué impuesta, se reintegra a la escala activa y se asciende al empleo inmediato superior, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, al sargento de Intendencia D. José Nieto Bruna, el cual se colocará en la escala de su nuevo empleo, entre D. Miguel Pazos Cortés y D. Eusebio Marqués Santos, quedando en situación de disponible forzoso en la primera región.

Madrid, 19 de junio de 1941.

VARELA

SANIDAD MILITAR

Destinos

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos y con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), pasa destinado en comisión, con efectos administrativos a partir de 1 de julio próximo, a la Agrupación de Mehal-las, el capitán médico D. Ventura Jiménez Junza, actualmente en el Regimiento de Pontoneros.

Madrid, 18 de junio de 1941.

VARELA

OFICINAS MILITARES

Premios de efectividad

Por reunir las condiciones que determina la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), he tenido a bien conceder el premio de efectividad que a cada uno se le señala a los oficiales del Cuerpo de Oficinas Militares que se citan a continuación, los que percibirán a partir de las fechas que también se indican:

Oficial primero, D. Leopoldo Cantó Correa, de la 102.ª División, 500 pesetas, desde 1 de junio de 1941, por cinco años de empleo.

Otro, D. Arturo Fernández Parada, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 45, 500 pesetas, desde 1 de junio de 1941, por cinco años de empleo.

Otro, D. Antonio Gutiérrez Méndez, del Gobierno Militar de Menorca, 500 pesetas, desde 1 de junio de 1941, por cinco años de empleo.

Otro, D. Manuel Jasso Sastre, de la Capitanía General de Baleares, 500 pesetas, desde 1 de junio de 1941, por cinco años de empleo.

Otro, D. José Lanzós Serrano, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 37, 500 pesetas, desde 1 de junio de 1941, por cinco años de empleo.

Otro, D. Adolfo López López, de la Subinspección de la segunda región militar, 500 pesetas, desde 1 de junio de 1941, por cinco años de empleo.

Otro, D. Luis López González, de la Capitanía General de la sexta región militar, 500 pesetas, desde 1 de junio de 1941, por cinco años de empleo.

Otro, D. Juan Pujiula Claparols, de la Comandancia Militar de Melilla, 500 pesetas, desde 1 de junio de 1941, por cinco años de empleo.

Otro, D. Pío Tarín Luque, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15, 500 pesetas, desde 1 de junio de 1941, por cinco años de empleo.

Oficial segundo D. Teófilo Jiménez Cosme, de la Academia de Intendencia, 1.000 pesetas, desde 1 de junio de 1941, por cinco años de servicio después de los veinticinco con abonos.

Madrid, 19 de junio de 1941.

VARELA

C. A. S. E.

Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. número 114) se concede el sueldo anual

que a cada uno se le señala al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona, el que percibirá a partir de las fechas que también se indican.

Auxiliares administrativos

D. José Lorente Clemente, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la quinta región militar, 9.500 pesetas, desde 1 de junio de 1941, por cuarenta y cinco años de servicio.

D. Manuel Brenes Guillena, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Andalucía, 9.000 pesetas, desde 1 de diciembre de 1940, por cuarenta años de servicio.

D. Luis González Hernández, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Navarra, 7.500 pesetas, desde 1 de diciembre de 1940, por veinticinco años de servicio, quedando rectificadas en este sentido la orden de 27 de marzo de 1941, por la que le fué concedido el expresado sueldo.

Conserjes

D. Bernabé Jiménez Lancis, de la Intervención Militar de la quinta región, 6.500 pesetas, desde 1 de junio de 1941, por treinta años de servicio.

Madrid, 19 de junio de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 27 del pasado marzo (D. O. núm. 72), he designado para cubrir las vacantes de brigadas y sargentos, existentes en los diversos grupos del Servicio de Automovilismo, a los que se mencionan:

Grupo de Automóviles del I Cuerpo de Ejército

Sargento de Automovilismo D. Francisco Sánchez Ramírez, disponible en la primera región.

Grupo de Automóviles del II Cuerpo de Ejército

Sargento provisional de Infantería don Agustín Melgar Hernández, del Regimiento de Infantería núm. 41.

Sargento de Automovilismo D. Eusebio Sáez Dimínguez, disponible en la segunda región.

Sargento de Artillería D. Miguel Sánchez de la Paz disponible en la segunda región.

Sargento provisional de Infantería

don Antonio Sánchez Albarriacín, disponible en la segunda región.

Sargento de Automovilismo D. Manuel Luque Davo, disponible en la primera región.

Sargento de Automovilismo D. Rafael Parias Argibain, disponible en la séptima región.

Grupo de Automóviles del III Cuerpo de Ejército

Brigada de Artillería D. Emiliano Pérez Herbella, del Regimiento de Artillería núm. 32.

Sargento de Automovilismo D. Angel Maqueira Figueira, disponible en la tercera región.

Grupo de Automóviles del IV Cuerpo de Ejército

Brigada de Infantería D. Santiago Saotana Saotana, disponible en la cuarta región.

Brigada de complemento de Infantería D. Miguel Rodríguez Morrás, del Regimiento de Infantería núm. 12.

Sargento provisional de Infantería don Juan Fernández Ruiz, del Regimiento de Máquinas de Acompañamiento número 89.

Grupo de Automóviles del V Cuerpo de Ejército

Brigada de Artillería D. Juan García González, del Regimiento de Artillería núm. 1.

Sargento de Ingenieros D. Manuel Barbañcho Blanco, disponible en la quinta región.

Sargento de Artillería D. José Gabarre Juan, disponible en la quinta región.

Sargento de Ingenieros D. Hipólito Delgado Sánchez, disponible en la quinta región.

Grupo de Automóviles del VI Cuerpo de Ejército

Brigada de complemento de Artillería don Angel Alava Rozas, del Regimiento de Artillería núm. 64.

Brigada de complemento de Infantería D. Santiago Alvarez Guillén, disponible en la sexta región.

Brigada de Artillería D. Anibal Modestinos Barenjoba, del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 73.

Sargento de Ingenieros D. José Fernández Alvarado, disponible en la sexta región militar.

Grupo de Automóviles del VII Cuerpo de Ejército

Brigada de Artillería D. Clemente Vaquero Perero, de la Maestranza de Artillería de la séptima región militar.

Sargento de Artillería D. Julián Picatoste Zamora, del Regimiento de Artillería núm. 64.

Grupo de Automóviles del VIII Cuerpo de Ejército

Brigada de Ingenieros D. Lauro Expósito Veiga, de la Dirección General de Transportes.

Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército

Brigada de Artillería D. Eloy Martín Serrano, del Regimiento de Artillería de Costa núm. 4.

Brigada de Ingenieros D. Francisco Moreno Cueto, del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 9.

Brigada habilitado de Artillería don Epifanio Fernández Puntero, disponible en la primera región.

Sargento de Artillería D. José Bravo Conejo, disponible en el IX Cuerpo de Ejército.

Grupo de Automóviles del X Cuerpo de Ejército

Brigada de Artillería D. Raimundo Ortega Arroyo, del Regimiento de Artillería núm. 31.

Brigada de Artillería D. Manuel Cano Escribano, del Regimiento de Artillería de Costa núm. 4.

Brigada de Caballería D. Isidro Guerra Palomo, del Regimiento mixto de Caballería núm. 17.

Grupo de Automóviles de Baleares

Brigada de complemento de Ingenieros D. Arnaldo Garau García, disponible forzoso en Baleares.

Sargento de Ingenieros D. Inocencio Villota Conde, del sexto grupo de Automóviles.

Grupo de Automóviles de Canarias

Sargento provisional de Infantería don Angel Lainez Trillo, disponible en la primera región.

Madrid, 20 de junio de 1941.

VARELA

Dirección General de Transportes

ESCALA DE COMPLEMENTO HONORARIA DE FERROCARRILES

Empleos honoríficos

En virtud de lo que dispone el decreto núm. 314 de 6 de julio de 1937 (*Boletín Oficial* núm. 262), causan baja en la escala de complemento honoraria de Ferrocarriles, por desempeñar cargos administrativos, conservando su asimilación militar con carácter honorífico, por haber pertenecido durante más de quince años a la mencionada escala, de acuerdo con lo que dispone el decreto de 27 de septiembre de 1934 (D. O. núm. 225), los oficiales que se relacionan a continuación:

Red Nacional de los Ferrocarriles españoles zona M. Z. A.

Teniente D. Azejo Sánchez Canals.
Alférez D. Juan Mayorga Calleja.
Otro, D. Manuel Garrido Roca.
Madrid, 16 de junio de 1941.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con don Angel Gómez Pablos y termina con doña Encarnación Vallín Avila, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1941.—El General Secretario, P. S.: el coronel Vicesecretario, José Clemente.

Excmo. Señor ...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Angel Gómez Pablos Doña María de la Cruz de Partearroyo y Martínez	Padres	Cab. M. Sevilla	Capitán D. Francisco Gómez Pablos de Partearroyo
D. Jeremías Vecino Pastor Doña Evarista Páramo Casado	Idem	Reg. Alhucemas, 5	Alférez D. Evaristo Vecino Páramo
D. Eleuterio Arévalo Moreno Doña Patrocinio del Barrio Torio	Idem	F. E. T. León	Alférez D. Angel Arévalo del Barrio
D. Santiago Castellanos Blanco Doña Josefa García Gutiérrez	Idem	Inf. América, 23	Alférez D. Joaquín Castellanos García
D. Valentín Cabezudo de Diego Doña Felisa Rodríguez González	Idem	Cz. Serrallo, 8	Alférez D. Luis Cabezudo Rodríguez
D. Vicente Fernández Fernández Doña Antonia Fermoso Vigo	Idem	Art. Costa, 2	Brigada D. Manuel Fernández Fermoso
D. José González Marín Vázquez Doña Amalia Caballero Alcedo	Idem	F. E. T. Cádiz	Sargento D. Antonio González Caballero
D. Laureano Candelas Veiras Doña Flora Méndez Torres	Idem	Inf. Mérida, 35	Cabo Elpidio Candelas Méndez
D. Felipe Bayón Campillo Doña Angela Cueto Fidalgo	Idem	F. E. T. León	Cabo Carlos Bayón Cueto
D. Julián Gómez Romero Doña Teodora Julián Jiménez	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Andrés Gómez Julián
D. Fermín Benito González Doña Aguada Sánchez Martín	Idem	Inf. La Victoria, 28	Soldado Laureano Benito Sánchez
D. Bruno Tejada Alcalde Doña Cleri Arróiz Elio	Idem	Cuz. Las Navas, 2	Soldado Jesús Tejada Arróiz
D. Ramón Larrea Larrea Doña Josefa Larrea Arrieta	Idem	Cab. Numancia, 6	Soldado Miguel Larrea Larrea
D. Antonio Parrondo Suárez Doña Emilia Suárez Fernández	Idem	Inf. Simancas, 40	Soldado Emilio Parrondo Suárez
D. Teófilo González Valdiviaico Doña Aurea Fernández Díez	Idem	Ing. Marruecos	Soldado Manuel González Fernández
D. Antonio Fernández Reyes Doña Carmen Orellana Díaz	Idem	Inf. Lepanto, 5	Soldado Francisco Fernández Orellana
D. Jesús María Barragán Serrano Doña Antonia Pérez Nevás	Idem	Idem	Soldado Tomás Barragán Pérez
D. Pedro Torres Abad Doña Hilaria López Antofianzas	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Angel Torres López
D. Gregorio Martín Llorente Doña Leonela Matesanz Bertolomé	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Abundio Martín Matesanz
D. Ricardo Guerrero Nájiz Doña Balbina Rodríguez Reguera	Idem	Art. Costa, 2	Soldado Evangelino Guerrero Rodríguez
D. Juan Lacarta Escribano Doña Juana Ballarín Alejandro	Idem	Reg. C. Combate, 2	Soldado Fernando Lacarta Ballarín
D. Alejo Castañeda Pérez Doña Martina Fernández	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Ramón Castañeda Fernández

CITA

Cant. anual que se les concede pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
7.500,00			20	junio	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	3
4.000,00			21	julio	1938	Valladolid ..	León	León	
4.000,00			21	agosto	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
4.000,00			10	abril	1938	Zamora	Morales del Rey	Zamora	4
4.000,00			9	enero	1939	Valladolid ..	Oleto	Valladolid ..	
4.500,00			22	febrero	1937	La Coruña ..	San Saturno	La Coruña ..	
3.500,00			22	octubre	1937	Cádiz	Sanlúcar de Barrameda..	Cádiz	3
795,50			22	mayo	1938	Orense	Canedo ..	Orense	
795,50			22	febrero	1938	León	S. Colombia Cuereño	León	
693,50			30	agosto	1937	Cáceres	Garrovillas	Cáceres	
693,50	(1)	Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	21	septiembre	1936	Salamanca ..	Alaraz	Salamanca ..	
693,50			10	julio	1937	Navarra	Artajona	Navarra	
693,50			8	diciembre	1937	Guipúzcoa ..	San Sebastián	Guipúzcoa ..	
693,50			3	abril	1937	Oviedo	La Línea	Oviedo	
693,50			13	enero	1938	León	La Breña	León	4
693,50			15	abril	1937	Granada	Orgiva	Granada	
693,50			27	marzo	1938	Badajoz	Fregenal de la Sierra ..	Badajoz	
693,50			20	junio	1937	Llegróño	Burgos	Burgos	
693,50			15	junio	1937	Segovia	Navas de Oria	Segovia	
693,50			9	octubre	1936	León	Camponaraya	León	
693,50			30	diciembre	1936	Zaragoza	Epila	Zaragoza	
693,50			2	marzo	1938	Valladolid ..	Huronos de Castroponeo...	Valladolid ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Bartolomé Barca Rial Doña Matueta Martínez Álvarez	Padres	Caz. Ceuta, 7	Soldado Manuel Barca Martínez
D. Joaquín Castellón Morlanes Doña María Cruz Gil Asensio	Idem	Zap. Minadores, 5	Soldado Carmelo Castellón Gil
D. Juan Torres Meriño Doña Eustaquia Flores Franco	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Melecio Torres Flores
D. Gaspar Matamala Huerta Doña María Benito Ramos	Idem	Inf. Gerona, 18	Soldado Constantino Matamala Benito
D. Ricardo Temprano Cando Doña Luisa Matías Calleja	Idem	Inf. Tenerife, 38	Soldado Juan Francisco Temprano Matías
D. Lucas Sánchez Mañosa Doña Fernanda Herrero Fernández ..	Idem	Art. Pesada, 4	Soldado Olegario Sánchez Herrero
D. Lucio Cidón Murrondo Doña Amalia Olagata Montes	Idem	Bon. Zapadores, 7	Soldado Manuel Cidón Olagata
D. Bernardo Regos Rías Doña María Regos Villaverde	Idem	Bon. M. Flandes, 5	Soldado Jesús Regos Regos
D. Julián Sánchez Díaz Doña Ladislá Sánchez Sánchez	Idem	Inf. Granada, 6	Soldado Cándido Sánchez Sánchez
D. Cesáreo Medel González Doña Ascensión Martín Fernández ...	Idem	Ametralladoras, 7	Soldado Ciriaco Medel Martín
D. Maximino Pintos Valeiras Doña Elena García Pasantinos	Idem	Inf. América, 23	Soldado Antonio Pintos García
D. Antonio Calo Brión Doña Ramona Tarrío Calo	Idem	Inf. Mérida, 25	Soldado José Calo Tarrío
D. Francisco Tejedor Olmos Doña Catalina Ballesteros Matesanz ..	Idem	Caz. Melilla, 3	Soldado Macario Tejedor Ballesteros
D. Tomás Carrasco Aguado Doña Dorotea Sandoval Rodríguez ...	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Justo Carrasco Sandoval
D. Constantino Tejero Tejero Doña Gabina Tejero Cantero	Idem	Inf. Mont. Sicilia, 8	Soldado Gabriel Tejero Tejero
D. Esteban Leandro Mogeda Doña Juana Volante Bernabé	Idem	Bon. Ceriñola, 6	Soldado Esteban Leandro Volante
D. Manuel Fiel Fernández Doña Rafaela Tejedor Jiménez	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Antonio Fiel Tejedor
D. Gaspar López de Eguileta Lope de Subijana Doña Primitiva Aguayo Pinedo	Idem	G. M. Zapadores	Soldado Adrián López de Eguileta Aguayo
D. Juan González Gómez Doña María Josefa Fernández Mar- tínez	Idem	Inf. Granada, 6	Soldado Manuel González Fernández
D. Miguel Carreto Benítez Doña Bernarda Peruyero Olavijo	Idem	Rgs. Melilla, 2	Soldado Fernando Carreto Peruyero
D. Eugenio Arcadio Fernández Doña Consuelo Iglesias Pezo	Idem	1.º Tercio Legión	Legionario Ricardo Fernández Iglesias
D. Tiburcio Merino Linares Doña Mariana Vián Antolín	Idem	2.º Tercio Legión	Legionario Santos Merino Vián

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50			2	agosto	1938	La Coruña	Santiago de Compostela	La Coruña	
693.50			9	mayo	1937	Zaragoza	Motás	Zaragoza	
693.50			20	abril	1937	Palencia	Cisneros	Palencia	
693.50			16	diciembre	1937	Soria	Almazán	Soria	
693.50			11	abril	1938	Zamora	Vaz de Marbán	Zamora	
693.50			19	febrero	1938	Salamanca	Cabazabellosa de Calzada	Salamanca	
693.50			31	diciembre	1937	León	Salazarín	León	
693.50			14	junio	1938	La Coruña	Ordenes	La Coruña	
693.50			23	diciembre	1930	Huelva	Los Marinos	Huelva	
693.50			21	enero	1938	Ávila	Poyales del Hoyo	Ávila	
693.50			11	enero	1937	Pontevedra	Layadores	Pontevedra	
693.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	2	agosto	1937	La Coruña	Puente del Son	La Coruña	
693.50			19	octubre	1937	Segovia	Agullafuente	Segovia	
693.50			1	marzo	1937	Valladolid	Alacías	Valladolid	
693.50			20	mayo	1937	Burgos	Burgos	Burgos	
693.50			28	julio	1937	Huelva	El Cerro de Andevalo	Huelva	
693.50			12	julio	1937	Zamora	Castrillo de la Guareña	Zamora	
693.50			17	junio	1937	Alava	Vitoria	Alava	
693.50			27	mayo	1937	Sevilla	La Campana	Sevilla	
1.140,00			11	octubre	1937	Idem	Mental del Río	Idem	
2.106,00			3	junio	1937	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	
2.106,00			5	agosto	1937	Palencia	Villarico	Palencia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Doroteo Matos Pino Doña Juliana González Fradejas	Padres	2.º Tercio Legión	Legionario Doroteo Matos González
D. José López Gutiérrez Doña Ana Latorre Puertas	Idem	1.º Tercio Legión	Legionario Rafael López Latorre
D. Antonio Muñoz Sánchez Doña Bernardina Medina Martínez	Idem	2.º Tercio Legión	Legionario Francisco Muñoz Medina
D. Lorenzo Lestao Escario Doña Pabla Pérez Franco	Idem	Tercio Sanjurjo	Legionario Daniel Lestao Pérez
D. Francisco del Barrio Herreros Doña María García Martín	Idem	1.º Tercio Legión	Legionario Felipe del Barrio García
D. José Vale Vale Doña Remona Infante Patapar	Idem	Inf. Marina	Soldado Ventura Vale Infante
D. Benigno Causo Fuentes Doña Encarnación Cubel Martínez	Idem	Armada	Preferente Artillería Benigno Causo Cubel
D. José Tainta Ugalde Doña Alejandra García Torrano	Idem	Tercio Lácar	Falangista Julio Tainta García
D. Julián Galarza Aguirre Doña Alejandra Berastegui Gorriño	Idem	Tercio Valvanera	Falangista Eugenio Galarza Berastegui
D. Román Hernández Hernández Doña Ana Martín Pablo	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista José Hernández Martín
D. Eduardo Zabalza Garachoa Doña Margarita Aranguren García	Idem	Idem	Falangista Pedro Zabalza Aranguren
D. Juen Correa Rodríguez Doña Rosalía Gutiérrez Muñoz	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Pedro Correa Gutiérrez
D. Manuel Campo Beira Doña Constanza Mancho Fuertes	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista José Campo Mancho
D. Félix Sáez Arévalo Doña Ignacia Sáez Sáez	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Domingo Sáez Sáez
D. Saturnino Cendegui Ves Doña María Cruz Ugarte	Idem	Tercio V. Blanca	Falangista Hilario Cendegui Ugarte
D. Marcos Pérez Valdecantos Doña Estefanía Simón Valdecantos	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Miguel Pérez Simón
D. Julio Torres Brunet Doña María Lopart Gil	Idem	T. N. S. Monserrat	Falangista Juan Torres Lopart
D. Ignacio Urrutia Leache Doña Guadalupe Urtasun Reclusa	Idem	Tercio Lácar	Falangista Faustino Urrutia Urtasun
D. Saturnino Zamorano Galán Doña Rosario Tejera Prieto	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Félix Zamorano Tejero
D. Pelayo Carrillo Hierro Doña Sergia Gutiérrez Muro	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Eusebio Carrillo Gutiérrez
D. Rito Urmán Molinero Doña Segunda Marín Expósito	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Julio Urmán Marín
D. Roque Abrisqueta Duandicochea D. José Antonio Montañó Vides	Padre Idem	F. E. T. Vizcaya	Falangista Lorenzo Abrisqueta Añibano
Doña Magdalena del Pueyo Elola	Madre	F. E. T. Navarra	Falangista Juan Montañó Segura
		Intervención	Comandante D. Carlos Alfaro del Pueyo

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00			28	octubre	1937	Valladolid	Villaverde de Medina	Valladolid	
2.106,00			28	marzo	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.106,00			13	abril	1937	Granada	Granada	Granada	
1.800,00			19	febrero	1937	Zaragoza	La Puebla	Zaragoza	
2.106,00			17	agosto	1938	Segovia	Cubillos	Segovia	
1.081,00			7	abril	1937	Lugo	Vivero	La Coruña	
1.450,00			7	marzo	1938	Pontevedra	Sayans-Moreña	Pontevedra	4.
693,50			17	junio	1937	Navarra	Medigorria	Navarra	
693,50			17	noviembre	1937	Idem	Unanua	Idem	
693,50			23	enero	1938	Salamanca	Alberguería	Salamanca	
693,50			25	junio	1937	Navarra	Eneriz	Navarra	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	13	marzo	1937	Cádiz	Bornos	Cádiz	
693,50			30	junio	1938	Zaragoza	Mianes	Zaragoza	
693,50			14	octubre	1937	Logroño	Igen	Logroño	
693,50			11	abril	1937	Alava	Villerua	Alava	
693,50			3	enero	1937	Logroño	Logroño	Logroño	6.
693,50			20	agosto	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
693,50			6	enero	1938	Navarra	Pamplona	Navarra	
693,50			1	junio	1938	Zamora	Fuentesauce	Zamora	
693,50			18	septiembre	1937	Logroño	Corera	Logroño	4.
693,50			25	septiembre	1937	Navarra	Larraga	Navarra	
693,50			25	marzo	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
693,50			12	septiembre	1938	Navarra	Aotza	Navarra	
9.000,00			25	junio	1938	Madrid	Madrid	Madrid	7.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Petra Moreno Pascual	Madre	Caz. Ceuta, 7	Cabo Vicente Sanz Moreno
Doña Encarnación Zardain Monteserín	Idem	1.º Tercio Legión.	Legionario Angel Lombardía Zardain
Doña Carmen Casau Rodríguez	Idem	2.º Tercio Legión.	Legionario Manuel Canión Casau
Doña Florentina López Sánchez	Idem	Inf. Marina	Soldado Cándido Obregón López
Doña Tomasa Solá Ibáñez	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Serapio Pérez So'a
Doña Araceli Fernández Berzosa	Viuda	Infantería	Teniente coronel D. Nicolás Arce Alonso
Doña Laura Iglesias Montero	Idem	Idem	Comandante D. Lorenzo Ramírez Jiménez
Doña Isabel García Bosch	Idem	Cab. Tardix, 7	Comandante D. Bartolomé Guerrero Benítez
Doña Antonia Reina Bianco	Idem	Inf. Oviedo, 8	Capitán D. José Ruiz Pascual
Doña Antonia Compañy Alberti	Idem	2.º Tercio Legión.	Capitán D. José Pérez Vengut
Doña Concepción Rodríguez Aguado	Idem	Mehal-ia Melilla, 2.	Capitán D. Fernando Solans López
Doña Visitación González Loriente	Idem	Inf. Argel, 27	Teniente D. Fernando Pérez Terán
Doña Manuela García Mena	Idem	1.º Tercio Legión.	Teniente D. Máximo Cristiano García
Doña Rosario Muñoz González	Idem	Ingenieros	Brigada D. Vicente García Fernández
Doña Hermínia Fernández Arias	Idem	Inf. Zaragoza, 30.	Soldado Faustino Alonso Alonso
Doña Josefa Visitación Casco Barrado	Idem	Ametralladoras, 7.	Soldado Diego Justo Miguel Broncano
Doña Beatriz Antón Arribas	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Emiliano Izquierdo Miguel
Doña Antonia Chifreiro Paz	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Antonio Paz Castro
Doña Isolina Ramos Casal	Idem	Bon M. Arapiles, 7.	Soldado José López López
Doña Felisa Ureta López	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Miguel Gutiérrez Gil
Doña Carmen Ubago Guarda	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Gabriel González Rodríguez
Doña María Angela Vicente López	Idem	Inf. La Victoria, 28	Soldado José Antonio Hernández Arroyo
Doña Felisa Gallego Bernedo	Idem	Bon. Arapiles, 7	Soldado Francisco Zabala Romero
Doña Angelines Sánchez González	Idem	Inf. S. Quintín, 25.	Soldado Luis Pereira Alvarado
Doña María San José Martín	Idem	A. Art. e Ing.	Soldado Aniceto Rodríguez Lobo
Doña Dolores Torres Vifa	Idem	Inf. Zamora, 20	Soldado Albino González Boedo
Doña Antonia Paula González López	Idem	Reg. Infantería, 41.	Soldado Teodoro Hernández Rodríguez
Doña Antonia García Pérez	Idem	Inf. Cádiz, 33	Soldado Joaquín Montes Rubio
Doña Leandra Tejeda Mateos	Idem	Inf. Victoria, 28	Soldado Gervasio Serrano Morán
Doña Ana Gutiérrez Durán	Idem	Inf. Lepanto, 5	Corneta Rafael Peinado Alvarez
Doña Clemencia Barrios Santiago	Idem	Legión	Legionario Severino Gil Prieto
Doña Aurora Ibáñez Birián	Idem	Idem	Legionario Alfonso Alfaro Marín
Doña Purificación Gómez Hernández	Idem	Idem	Legionario Inocencio Noriega Becerra
Doña Adelina Souto Fontán	Idem	Idem	Legionario Francisco Avión Garrido
Doña Hermínia Fernández Rivas	Idem	Idem	Legionario Camilo Domínguez Iglesias
Doña Josefa Garma Pampliega	Idem	Tercio Begoña	Falangista Faustino Macho Vallejo
Doña Felisa García Horta	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Fidencio Calleja Arroyo
Doña Enriqueta Urango Expósito	Idem	F. E. T. Logroño.	Falangista Feliciano Delgado Flanenco
Doña Desina Matecorena Jarayos	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Rufino Pagola Tapiz
Doña Cándida Guzmán Treceño	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Emeterio Salvador Sandino
Doña Carmen Santamaría González	Idem	F. E. T. Castilla.	Falangista Andrés Guerrero Martínez
Doña Juana Gómez Zamorano	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Juan Gómez Catalán
Doña María Berta Vega González			
Doña María Isabel Vega González	Huérfanos	Infantería	Teniente D. José Vega García-Barroso
D. José María Vega González			
Doña Ramuuda Sánchez Castro y Marugal	Viuda		
Doña Amalio Díez Pavón y Sánchez Valero	Huérfanos	Guardia Civil	Alférez D. Felipe Díaz Pavón y Gómez Lanzas
Doña Sara Díez Pavón y Sánchez Valero			
Doña Osaria Hipólita Murillo Prieto	Viuda		
Doña Donatila Jurado Serrano		Idem	Guardia Clemente Jurado Arévalo
Doña Isidora Jurado Serrano	Huérfanos		

Cantón anual de se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
705,50			9	enero	1938	Segovia	San Pedro de Galdes	Segovia	
2.106,00			13	julio	1937	Oviedo	Allarde	Asturias	
2.106,00			15	abril	1937	Sevilla	Paradas	Sevilla	4
970,00			7	marzo	1938	Santander	Heras	Santander	
693,50			6	enero	1937	Navarra	Icloata	Navarra	
11.000,00			10	abril	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	8
9.000,00			4	abril	1938	Palencia	Palencia	Palencia	
9.000,00			15	junio	1937	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	4
7.500,00			24	agosto	1938	Málaga	Ronda	Málaga	0
7.500,00			4	abril	1938	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	4
7.500,00			30	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	10
5.000,00			5	mayo	1938	Huesca	Huesca	Huesca	
5.000,00			24	noviembre	1936	Málaga	Mejilla	Málaga	4
4.500,00			1	septiembre	1936	Gijón	Gijón	Asturias	11
603,50			2	octubre	1938	Oviedo	Grado	Oviedo	
603,50			17	marzo	1937	Cáceres	Medinera	Cáceres	
603,50			26	diciembre	1938	Burgos	Santibáñez de Esgueva	Burgos	
603,50			26	abril	1938	Lugo	Germade	Lugo	
603,50			31	mayo	1937	La Coruña	Pantu	La Coruña	
603,50			4	julio	1937	Burgos	Neila	Burgos	
603,50			2	julio	1937	Granada	Granada	Granada	
603,50			3	enero	1937	Salamanca	Cubo de Don Sancho	Salamanca	
603,50			8	octubre	1937	Alava	Ojón	Alava	
603,50			2	agosto	1938	Orense	Orense	Orense	
603,50			1	junio	1937	Segovia	Navalilla	Segovia	
603,50			22	febrero	1937	La Coruña	Arhaijo	La Coruña	
603,50			27	abril	1937	Avila	El Oso	Avila	4
603,50			10	octubre	1937	J. Prentera	Jerez de la Frontera	Cádiz	
603,50			20	julio	1937	Cáceres	Malpartida de Plasencia	Cáceres	
705,50			9	mayo	1937	Granada	Granada	Granada	
2.106,00			20	julio	1937	Zamora	Villalaba de la Lampreana	Zamora	
2.106,00			1	octubre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.106,00			28	mayo	1938	Badajoz	Peña	Badajoz	
2.142,00			18	enero	1938	Pontevedra	Covelo	Pontevedra	
2.106,00			14	octubre	1938	Cáceres	Cillares	Cáceres	
603,50			5	enero	1938	Vizcaya	Sestao	Vizcaya	
603,50			9	agosto	1936	Burgos	Sotillo de la Rivera	Burgos	
603,50			4	agosto	1938	Logroño	Calahorra	Logroño	
603,50			16	marzo	1938	Navarra	Arre	Navarra	
603,50			10	abril	1938	Palencia	Teriente de la Pera	Palencia	
603,50			4	octubre	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
603,50			2	enero	1937	Cádiz	Rota	Cádiz	
5.000,00			11	septiembre	1936	Oviedo	Avilés	Oviedo	12
5.000,00			10	septiembre	1936	Toledo	Toledo	Toledo	13
3.160,00			17	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	14

(1)

Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Rodríguez de la Pasqua ..	Vinda	Carabineros	Coronel D. Francisco Ballesteros Sánchez
Doña Carmen Saavedra Patiño	Idem	Artillería	Comandante D. Eduardo Aguirre de Couhel
Doña Elena Salvetti Sandoval	Idem	Caballería	Capitán D. Joaquín Gómez de Barrera y Salvador
Doña Isabel Blanco Sáez	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Eusebio Valero Gómez
Doña Justa Andrés Sánchez	Idem	Idem	Guardia Severino Jiménez Cano
Doña Piedad Pérez González	Idem	Idem	Guardia Domingo Vega Briviesca
Doña Josefa López Ibáñez	Idem	Idem	Corneta D. Angel Alegre Arauze
Doña María del Carmen Abreu Pérez ..	Idem	Infantería	Teniente coronel D. José Saavedra Rodríguez
Doña María Camino Gorostiza Lecumberri	Idem	Guardia Civil	Capitán D. Primitivo Ezcurra Manterola
Doña Amparo Villar Vela	Idem	Infantería	Teniente D. Antonio Vilches Beñerra
Doña María Luisa Estrada Sagalerva ..	Idem	Idem	Teniente D. Manuel González Adame
Doña Luisa Gómez Alvarez	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Enrique Canales Lorenzo
Doña Matilde Cristina Iglesias Moro ..	Idem	Oficinas Militares ..	Oficial tercero D. Eusebio Alvarez Arroyo
Doña Gregoria Ferigán Deva	Idem	Idem	Sargento D. Felipe Pastora León
Doña Irene Lugálda Díaz	Idem	Inf. Marina	Auxiliar D. Antonio Iravedra y Acevo
Doña María Carrasco Macías	Idem	Guardia Civil	Guardia José León Torres
Doña Encarnación Vallín Ayala	Idem	Idem	Guardia José Jiménez Romero

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que correspondía el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por orden de 19 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 273), por haber ascendido el causante al empleo de capitán, con antigüedad de 22 de octubre de 1936, según orden inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 2 de octubre de 1938, correspondiéndoles, por tanto, la pensión que se les señala por la presente orden, la que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior, el cual queda sin efecto.

4. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los

padres las percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta de la presente asignación, el abono de la cual es compatible con el sueldo de 3.100 pesetas anuales que percibe el recurrente como carabiniere, con arreglo a cuanto dispone la ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 151).

6. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta de la pensión que se les concede por la presente orden, el abono de la cual es compatible con el haber pasivo de 3.435,24 pesetas anuales que percibe el recurrente como brigada de la Guardia Civil retirado, con arreglo a cuanto dispone la de 17 de

noviembre de 1938 (B. O. del E. número 151).

7. Comprendida la interesada en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en la orden de S. E. el Generalísimo de 21 de septiembre de 1938, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta de la pensión que se le concede, el abono de la cual es compatible con la que viene percibiendo la interesada del Estado, con arreglo a cuanto dispone la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado núm. 151).

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por orden de 4 de abril de 1941 (D. O. núm. 85), por haberse acreditado posteriormente que el empleo del causante era el de teniente coronel, al que fué ascendido por méritos de guerra, con la antigüedad de 16 de agosto de 1936, según orden de 15 de junio de 1938 (B. O. núm. 604). Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

9. Se rectifica por el presente seña-

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.250,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. número 248).	13	diciembre	1936	Málaga	Málaga	Málaga	15.
4.750,00	(1)	Artículo segundo del decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51 y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. número 248)).	20	noviembre	1936	San Sebastián	San Sebastián	Guipúzcoa	16.
4.300,00			15	agosto	1936	Guipúzcoa	Idem	Idem	17.
3.375,00			1	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	16.
1.600,00			25	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
1.600,00			10	junio	1938	Idem	Idem	Idem	
1.550,00			26	junio	1937	Burgos	Burgos	Burgos	18.
11.500,00			9	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549) y Ley de 13 de diciembre de 1940 (B. O. número 262).	31	julio	1936	San Sebastián	San Sebastián	Guipúzcoa	19.
7.500,00			7	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00			13	agosto	1936	Málaga	Málaga	Málaga	
5.000,00			17	agosto	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
5.000,00			28	agosto	1936	Albacete	Albacete	Albacete	
3.830,00			2	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
5.000,00			1	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3.200,00	11	agosto	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla			
3.200,00	23	julio	1936	Córdoba	Palma del Río	Córdoba			

lamiento el que le fué hecho a la interesada por orden de primero de mayo de 1941 (D. O. núm. 106), por haberse acreditado en el expediente con posterioridad que el verdadero empleo del causante era el de capitán, al que fué ascendido por méritos de guerra, con antigüedad de 20 de agosto de 1938, correspondiéndole, por tanto, la pensión que se le concede por la presente orden, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por orden de 7 de octubre de 1940 (D. O. núm. 238), por haber sido ascendido el causante al empleo de capitán por méritos de guerra, según orden de 31 de marzo de 1941 (D. O. número 90). Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por orden de 23 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 276), por haber sido ascendido el causante al empleo de brigada por orden de 10 de junio de

1939 (B. O. núm. 167), correspondiéndole, por tanto, la pensión equivalente al sueldo del citado empleo y que se le hace por el presente señalamiento, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

12. Justificado en el expediente informativo que el causante se sublevó contra el Gobierno marxista, tomando parte en la defensa del Cuartel en que se alojaba su Regimiento, siendo hecho prisionero y conducido posteriormente a la cárcel Modelo, en cuya enfermería falleció como prisionero de guerra, y habiendo sido declarado acción de guerra los hechos realizados por el Regimiento de Infantería Wad-Ras y figurando el causante en la relación que acompaña la orden por la que se hace la citada declaración, y comprendidos los recurrentes en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán por partes iguales y por mano de su tutor legal en tanto sean menores de edad. Las hembras percibirán su parte en tanto conserven la aptitud legal y el varón hasta el día 27 de mayo de 1957, fecha en que cumplirá su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la

aptitud reglamentaria acrecerá la de los copartícipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Comprendidas las interesadas en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en la siguiente forma: la mitad la viuda en tanto conserve la aptitud legal y la otra mitad, por partes iguales, entre las dos huérfanas, que recibirán sus respectivas partes por mano de su tutor en tanto sean menores de edad y siempre que conserven la aptitud legal. Caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono total se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta de esta pensión.

14. Comprendidas las interesadas en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en la siguiente forma: la mitad la viuda y la otra mitad, por partes iguales, entre las dos huérfanas, las que recibirán su parte por mano de su tutor hasta que sean mayores de edad; todas lo harán en tanto conserven la aptitud legal. Caso de perderla alguna de las huérfanas su parte acrecerá la de la copartícipe sin necesidad de nue-

vo señalamiento. El abono total se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo pudiesen haber recibido a cuenta del presente señalamiento.

15. Se le desestima la petición de pensión equivalente al sueldo entero del causante por justificarse en el expediente que éste, estando sufriendo prisión, padeció un ataque de embolia cerebral, por lo que fué puesto en libertad, falleciendo en su domicilio el día 12 de diciembre de 1936, no siéndole, por tanto, de aplicación los beneficios de la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292). Ahora bien, con arreglo a cuanto dispone la ley de 28 de junio de 1940 (D. O. núm. 161), orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. núm. 248) y artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace, con carácter definitivo, el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del que le fué hecho por orden de 10 de junio de 1937 (B. O. núm. 238), el cual queda sin efecto.

16. Revisado este expediente de pensión con arreglo a lo dispuesto en la ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 160), y justificada en el mismo el derecho de la solicitante a percibo de

la pensión, se le confirma, con carácter definitivo, la expresada concesión en la cuantía que se indica, como comprendida en la legislación que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se menciona, que es la del día siguiente al fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

17. Habiendo solicitado la interesada la confirmación de su pensión con arreglo a cuanto dispone la ley de 28 de junio de 1940 (B. O. núm. 199), y revisado debidamente su expediente, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la misma, rectificando la cuantía de la que le fué concedida anteriormente por la que se le hace en el presente señalamiento, así como la fecha desde la que debe empezar a percibirla, que será la que se indica en la relación. Todo ello por estar comprendida la interesada en las disposiciones que se mencionan en la relación. Esta pensión será abonada hasta el día 15 de febrero de 1939, fecha en que la recurrió contra nuevo matrimonio, previa liquidación y deducción de las cantidades que haya recibido por cuenta del señalamiento que le fué hecho con carácter provisional por orden de 9 de marzo de 1937 (B. O. núm. 191).

18. Se le desestima la petición de pensión equivalente al sueldo entero del causante, toda vez que en el expediente informativo se justifica que éste permaneció en su destino a las órdenes de las Autoridades marxistas hasta el día 23 de junio de 1937, en que fué asesinado, no siéndole, por tanto, de aplicación los beneficios de la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, con arreglo a la ley de 28 de junio de 1940 (D. O. núm. 161) y demás disposiciones que se citan en la relación, se le confirma, con carácter definitivo, en el percibo de la pensión que se le señala, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que le fué hecho por orden de 30 de abril de 1938 (B. O. núm. 565), el cual queda sin efecto.

19. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 10 de junio de 1941.—El General Secretario, P. S.: El coronel Vicesecretario, José Clemente.

ÓRDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra de donde pro-

cede, el teniente de Artillería con destino en el Regimiento de Automóviles, don Enrique Fernández Poyato.

Madrid, 3 de junio de 1941.

VIGÓN

(Del Boletín Oficial del Estado número 165).

A petición de S. E. el Ministro del Ejército, causa baja en este del Aire, el capitán provisional de Ingenieros don Manuel Martín Proenza, que en la actualidad se encuentra en situación de agregado en este Departamento.

Madrid, 14 de junio de 1941.

VIGÓN

(Del B. O. del Ministerio del Aire número 73.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

PARQUE DE INTENDENCIA DE MELILLA

Este establecimiento necesita adquirir una báscula puente de resistencia hasta 20.000 kilogramos, por lo que se admiten ofertas en el mismo hasta el día 2 de julio próximo,

obligándose el adjudicatario a adquirir la actualmente en uso, de capacidad hasta 8.000 kilogramos; a dejar instalada la nueva y garantizar por tiempo no menor de cinco años su buen funcionamiento.

Las bases por las que este concurso habrá de regirse son las esta-

blecidas en el Reglamento para la Contratación Administrativa con el Ramo de Guerra en la parte que le sean de aplicación.

Melilla, 10 de junio de 1941.

P. 4-4